

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 06 FEB 2025

DECRETO ALCALDICO N° 0199

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio "Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria (estrategia SUR) 2025"; de fecha 31 de enero del 2025.

e) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 01 de fecha 03/02/2025.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de DOÑA SUSANA ROMERO RIVAS, RUT N° 15.174.530-9, Enfermera, de fecha 03 de Febrero de 2025.

2.- Páguese conforme a Contrato la suma de \$ 280.000.- (Doscientos ochenta mil pesos. -), **mensuales** Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Subtítulo 21.03 "Otras Remuneraciones", Convenio "Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria (estrategia SUR) 2025".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



JMS/LCR/GES/VAE/mmb.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios - Archivo Carpeta Prestadora de Servicios - Archivo Depto. Finanzas Salud - Oficina de Transparencia
- Archivo Decretos Alcaldíos - Archivo Programas - Archivo Jefe Personal



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 03 de Febrero del 2025 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada legalmente por su **ALCALDE DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA R.U.N. N° 10.972.541-7**, con domicilio en Gonzalo Urrejola N°460 de la Comuna de Trehuaco y **DOÑA SUSANA ROMERO RIVAS, RUT N° 15.172.550-9**, de profesión Enfermera, domiciliada en **Gabriela Mistral #354**, Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: En el marco del **Convenio “Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria (estrategia SUR) 2025”** entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco; de fecha 31 de enero del 2025, se contratan Servicios competentes para el Cumplimiento de las Atenciones de Urgencia Rural.

SEGUNDO: La Prestadora de Servicios se compromete a Aplicar, 10 horas semanales en el CESFAM. de Trehuaco, fuera de su jornada habitual, (en jornada Programa SUR) el cual funcionará en los horarios que se señalan a continuación:

- Lunes a viernes: 20:00 a 08:00 horas
- Sábados, Domingos y festivos: 08:00 a 08:00 horas
- En la eventualidad que en día hábil no funcione la extensión horaria, el programa iniciará sus funciones a las 17:00 horas.

debiendo hacer al menos un turno de noche y/o de fin de semana al mes, realizando las siguientes funciones:

Ejercer, por delegación del Director, la gestión del Sistema de Atención de Urgencia.

- Coordinar la elaboración, mantención actualizada y difusión de las normas asistenciales y administrativas que rigen la Atención de Urgencia, como asimismo la evaluación, supervisión y control de las acciones realizadas.
- Coordinar el sistema de derivación de pacientes de Urgencia del CESFAM con la Red de Urgencia Local.
- Mantener información actualizada sobre actividades y/o programas que se desarrollen en el CESFAM, que eventualmente faciliten la atención de los usuarios.
- Programar los turnos del personal y coordinar los reemplazos.
- Mantener revisado (completo) y en buenas condiciones el carro de paro y otros equipos.
- Supervisar uso y mantención de la Ambulancia.
- Mantener y revisar los registros de atención de pacientes, referencia y contrarreferencia y de novedades en RAYEN.
- Registrar en forma completa la Atención Médica y sus indicaciones en los registros respectivos.
- Supervisar el desempeño de los funcionarios durante su permanencia en el CESFAM.

- Elaborar calendario anual de reuniones con organizaciones comunitarias y/o concejo municipal, con una frecuencia mínima de dos reuniones al año y dar cumplimiento al mismo con registro oficial de estas.

Lo anterior sin perjuicio de prestar su apoyo en la Aplicación de otros indicadores en la Urgencia Rural, que le sean requeridos por Director del CESFAM. y/o Jefe DESAMU. de Trehuaco, en el período de vigencia de su contratación.

TERCERO: Los honorarios convenidos con cargo al Programa precitado, ascienden a \$ 280.000.- (Doscientos ochenta mil pesos.-), **mensuales** Impuesto Incluido, a pagar previa retención del impuesto 14.5%; contra presentación de Boleta de Honorarios emitida por la Prestadora de Servicios acompañado de Informe favorable de la Dirección del CESFAM. respecto del cumplimiento de los servicios contratados, Registro de asistencia del Reloj control.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

La prestadora de Servicios acepta los descuentos por ausencias injustificadas, trabajos no ejecutados o cualquier incumplimiento o daños que pudiera causar a bienes o equipos que le sean asignados para la ejecución de los servicios contratados.

CUARTO: El presente Contrato rige desde el **03 de Febrero de 2025** hasta el **31 de Marzo de 2025**.

QUINTO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 3 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

SEXTO: La calidad Profesional de Enfermera de **DOÑA SUSANA ROMERO RIVAS**, según consta Decreto N° 1737/2021 Registro N° 131, en el Certificado de título de fecha 09 de Junio del 2023 de la Universidad Bolivariana y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°254-2024, del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2024 del citado Tribunal.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

OCTAVO: El presente Contrato, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Prestador de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.

SUSANA ROMERO RIVAS
ENFERMERA

